



REPERTORIO N° 7676-2004

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.

~~~~~

~~~~~

En Santiago de Chile, a trece de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, doña MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y dos fecha ocho de Septiembre del año dos mil cuatro, ambos domiciliados en calle Moneda número novecientos veinte oficina doscientos cinco, Santiago, comparece: Don EDUARDO RODRIGUEZ DEL RIO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Bandera número doscientos seis, séptimo piso, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y dos guión seis, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédulas antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.- Declara el compareciente que el Acta se encuentra firmada por los señores Naoshi Matsumoto Takahashi.- Gamaliel Villalobos Aranda.- Fernando Erbeta Doyharcabal.- Jean Pierre Warnier Darrigrandi.- Eduardo Rodríguez del Río.- El Acta es del tenor siguiente: JUNTA GENERAL



1 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERROCARRIL DEL
2 PACÍFICO S.A. En Santiago de Chile, a nueve de
3 septiembre de dos mil cuatro, a las diez horas, en las
4 oficinas ubicadas en calle Málaga número ciento veinte,
5 Piso quinto, comuna de Las Condes, Santiago, se
6 reunieron en Junta General Extraordinaria los
7 accionistas de la sociedad "FERROCARRIL DEL PACIFICO
8 S.A.". En ausencia del titular señor Ramón Aboitiz
9 Musatadi y del Vicepresidente señor Juan Eduardo
10 Errázuriz Ossa, presidió esta Junta, don Naoshi
11 Matsumoto Takahashi, especialmente designado al efecto
12 por acuerdo de Directorio de la Compañía adoptado en su
13 sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos
14 mil cuatro. Actuó como Secretario, el abogado de la
15 Compañía, señor Eduardo Rodríguez del Río. Asistió
16 también el Gerente General de la Compañía, señor
17 Gamaliel Villalobos Aranda y, especialmente invitado,
18 el Notario Público de Santiago don Patricio Raby
19 Benavente. Se sometió a consideración de la Junta la
20 aprobación de la Mesa. **ACUERDO:** La Junta aprobó por
21 unanimidad la integración y designación de la Mesa
22 compuesta por los señores Naoshi Matsumoto Takahashi,
23 quien la presidió, y del señor Eduardo Rodríguez del
24 Río, quien actuó como Secretario. **PRIMERO: ASISTENCIA.**
25 Concurrieron los siguientes accionistas, por sí o
26 debidamente representados por las personas que se
27 indican a continuación: Puerto Ventanas S.A.,
28 representada por don Gamaliel Villalobos Aranda, por
29 dos mil cuatrocientas cuarenta y dos millones
30 cuatrocientas treinta y cuatro mil ciento ochenta y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 cinco acciones preferidas Serie A, con derecho a voto;
2 Empresa de los Ferrocarriles del Estado representada
3 por don Jean Pierre Warnier Darrigrandi por novecientas
4 treinta y cuatro millones quinientas mil cuatrocientas
5 noventa y cinco acciones preferidas Serie A, con
6 derecho a voto; CMB PRIME Administradora de Fondos de
7 Inversión S.A. para el Fondo de Inversiones Orion
8 representada por don Fernando Erbetta Doyharcabal por
9 quinientas ochenta y nueve millones trescientas cinco
10 mil seiscientas ochenta y nueve acciones preferidas
11 Serie A, con derecho a voto; Explotadora Ferroviaria
12 S.A. representada por don Gamaliel Villalobos Aranda
13 por ciento cuarenta millones quinientas treinta y ocho
14 mil trescientas setenta y tres acciones preferidas
15 Serie A, con derecho a voto; y doscientas ochenta y un
16 millones novecientas ochenta y un mil ciento dieciséis
17 acciones preferidas Serie B, sin derecho a voto; Latin
18 American Rail Investors S.A. representada por el señor
19 Gamaliel Villalobos Aranda por cuarenta y ocho millones
20 setecientas treinta mil quinientas cuarenta y ocho
21 acciones preferidas Serie A, con derecho a voto; y
22 catorce millones ochocientas dieciséis mil ciento
23 setenta y nueve acciones preferidas Serie B, sin
24 derecho a voto. Total de acciones presentes cuatro mil
25 ciento cincuenta y cinco millones quinientas nueve mil
26 doscientas noventa acciones preferidas Serie A, con
27 derecho a voto, y doscientas noventa y seis millones
28 setecientas noventa y siete mil doscientas noventa y
29 cinco acciones preferidas Serie B, sin derecho a voto,
30 que en conjunto representan el noventa y cuatro coma



1 cuarenta y seis por ciento del total de cuatro mil
2 setecientas trece millones cuatrocientas ochenta y
3 cinco mil ciento veinticinco acciones emitidas por la
4 Sociedad. **SEGUNDO: HOJA DE ASISTENCIA, PODERES Y**
5 **QUORUM.** La Junta aceptó conforme y por unanimidad, los
6 poderes con los que accionistas se hicieron
7 representar. El señor Secretario hizo presente y dejó
8 constancia que tenían derecho a participar en la
9 presente Junta los titulares de acciones inscritas en
10 el Registro de Accionistas de la Compañía al día tres
11 de septiembre de dos mil cuatro, quedando establecido
12 que los accionistas presentes y representados en esta
13 Asamblea eran efectivamente dueños de las acciones
14 inscritas en el Registro de Accionistas a esa fecha y
15 que la anotación en la hoja de asistencia coincidía con
16 el registro de la sociedad. Asimismo, hizo constar que
17 se encontraban presentes, por sí o debidamente
18 representadas, cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos
19 millones trescientas seis mil quinientas ochenta y
20 cinco acciones, que representan un noventa y cuatro
21 coma cuarenta y seis por ciento del total de las
22 acciones emitidas, correspondiendo cuatro mil ciento
23 cincuenta y cinco millones quinientas nueve mil
24 doscientas noventa acciones de la Serie A y doscientas
25 noventa y seis millones setecientas noventa y siete mil
26 doscientas noventa y cinco acciones de la Serie B, esto
27 es, un número suficiente para poder sesionar de acuerdo
28 a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley
29 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas
30 y en los Estatutos Sociales. Por otra parte, constató



1 el señor Secretario que no concurrieron representantes
2 de la Superintendencia de Valores y Seguros. **TERCERO:**
3 **FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACION:** El señor
4 Presidente ofreció la palabra al señor Secretario para
5 que se refiriera a las formalidades de la convocatoria
6 y citación a la Junta. El señor Secretario informó a
7 los señores accionistas que el Directorio de la
8 Compañía, en Sesión Ordinaria, celebrada el día
9 diecinueve de agosto de dos mil cuatro, acordó convocar
10 a Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el
11 objeto que se pronunciara sobre las materias indicadas
12 en la convocatoria. A continuación, dejó constancia que
13 la celebración de la presente Junta General
14 Extraordinaria de Accionistas se comunicó a la Bolsa de
15 Comercio de Santiago, Bolsa de Valores; a la Bolsa
16 Electrónica de Chile, Bolsa de Valores; a la Bolsa de
17 Corredores de Valparaíso y a la Superintendencia de
18 Valores y Seguros por carta de fecha veintitrés de
19 agosto de dos mil cuatro. Asimismo, hizo presente que
20 se enviaron citaciones por correo a cada uno de los
21 accionistas inscritos en el Registro, con la
22 anticipación mínima indicada en el artículo cincuenta y
23 nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis
24 sobre Sociedades Anónimas. A petición del señor
25 Presidente, la Junta acordó por unanimidad omitir la
26 lectura de los avisos de convocatoria publicados en el
27 diario "La Nación", en sus ediciones de los días
28 veinticuatro, veinticinco y veintisiete de agosto de
29 dos mil cuatro. En consecuencia, habiéndose cumplido
30 con todas las formalidades establecidas en la Ley



1 número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
2 Anónimas, su Reglamento y en los estatutos sociales,
3 para la convocatoria y citación a esta Junta, y
4 encontrándose presente un porcentaje superior al
5 requerido en esas normas para constituir esta Asamblea,
6 y habiéndose firmado la correspondiente hoja de
7 asistencia, el señor Presidente declaró legalmente
8 instalada la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de Ferrocarril del Pacífico S.A. **CUARTO:**
10 **FIRMA DEL ACTA.** A proposición del señor Presidente, la
11 Junta acordó por unanimidad designar a los señores
12 Fernando Erbetta Doyharcabal, Jean Pierre Warnier
13 Darrigrandi y Gamaliel Villalobos Aranda para que,
14 conjuntamente con el señor Presidente y el señor
15 Secretario, firmen el Acta que se levante de esta Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo
17 dispuesto en el artículo setenta y dos inciso segundo
18 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre
19 Sociedades Anónimas. **QUINTO: TABLA:** El señor Presidente
20 cedió la palabra al señor Secretario, quien manifestó
21 que, conforme a la Convocatoria, las materias sometidas
22 al pronunciamiento de esta Asamblea eran las
23 siguientes: Uno) Introducir y aprobar las siguientes
24 modificaciones a los estatutos sociales: uno,uno
25 Modificar el artículo quinto permanente y primero
26 transitorio de los estatutos sociales a fin de
27 perfeccionar la extinción de las preferencias de las
28 acciones Serie A y Serie B emitidas por la Compañía,
29 por cumplimiento de las causales previstas para su
30 terminación en el pacto social, quedando todas ellas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 como acciones ordinarias de una misma serie,
2 nominativas, de igual valor y sin valor nominal,
3 canjeando al efecto cada una de las actuales acciones,
4 serie A y B, por una acción nueva. Uno.dos. Modificar
5 el artículo séptimo permanente de los estatutos
6 sociales extendiendo de dos a tres años la duración del
7 directorio, debiendo renovarse totalmente al final de
8 su período, por la Junta Ordinaria de Accionistas.
9 Uno.tres. Modificar el artículo décimo permanente de
10 los estatutos sociales, eliminándose como causales de
11 cesación en el cargo de director la inconcurrencia a
12 tres sesiones consecutivas sin causa justificada, y la
13 ausencia del país por más de tres meses. Uno.cuatro
14 Modificar el artículo décimo tercero permanente de los
15 estatutos sociales en lo relativo al quórum del
16 directorio para sesionar y adoptar acuerdos,
17 estableciéndose que las reuniones del directorio se
18 constituirán con la mayoría absoluta del número de
19 directores titulares establecidos en los estatutos y
20 los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
21 los directores asistentes con derecho a voto,
22 eliminándose las mayorías especiales para la aprobación
23 de las materias comprendidas en los literales a), b) y
24 c) de la misma estipulación estatutaria. Uno.cinco.
25 Modificar el artículo vigésimo permanente de los
26 estatutos sociales eliminando la facultad del
27 directorio de exigir al gerente general el otorgamiento
28 de una garantía por el correcto desempeño de su cargo.
29 Uno.seis. Modificar el artículo vigésimo primero
30 permanente de los estatutos sociales, estableciéndose



1 que las Juntas Ordinarias de Accionistas se convocarán
2 por el directorio de la sociedad y se celebrarán dentro
3 del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance
4 anual, con el fin de conocer todos los asuntos de su
5 competencia. Uno.siete. Modificar el artículo vigésimo
6 tercero permanente de los estatutos sociales,
7 circunscribiendo como materias propias de la
8 incumbencia de Junta Extraordinaria de Accionistas, las
9 indicadas en el artículo cincuenta y siete de la Ley de
10 Sociedades Anónimas, eliminándose los literales f) y g)
11 de la misma estipulación estatutaria. Uno.ocho.
12 Modificar el artículo vigésimo séptimo permanente de
13 los estatutos sociales, disponiéndose que la
14 fiscalización de la administración corresponderá a
15 auditores externos independientes que designará
16 anualmente la Junta Ordinaria de Accionista,
17 eliminándose la eventual intervención de inspectores de
18 cuentas. Uno.nueve. Modificar el artículo trigésimo
19 permanente de los estatutos sociales, eliminando el
20 derecho a retiro de los accionistas disidentes en caso
21 que la Junta acordare la modificación del objeto
22 social. Uno.diez. Eliminar los artículos transitorios
23 dos y tres de los estatutos sociales por haber perdido
24 vigencia, sin perjuicio del establecimiento de aquellos
25 que fuesen necesarios establecer a causa de las
26 modificaciones que apruebe la Junta. Dos) Aprobar un
27 texto refundido de los estatutos sociales, que
28 comprenda el articulado permanente y transitorio
29 vigente del pacto social, incluyendo aquellas
30 adiciones, correcciones, modificaciones y supresiones



1 necesarias y compatibles con las disposiciones legales
2 y reglamentarias que rigen a las sociedades anónimas
3 abiertas. Tres) Informar las operaciones comprendidas
4 en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley número
5 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
6 Anónimas. Cuatro) Adoptar los demás acuerdos necesarios
7 para perfeccionar y materializar las resoluciones de la
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas que se
9 convoca. SEXTO: DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE LA
10 CONVOCATORIA A JUNTA: El señor Presidente señaló que el
11 Directorio de la Compañía convocó a la presente Junta
12 con el objeto de tratar en ella la modificación de las
13 estipulaciones del pacto social que se mencionaron en
14 la Tabla, recogiendo los planteamientos que a su
15 respecto recibieron de los accionistas a propósito de
16 la extinción de las preferencias de sus acciones; unido
17 a la necesidad de actualizar sus disposiciones
18 concordándolas con la legislación, usos y costumbres
19 habituales que rigen a las sociedades anónimas
20 abiertas, sin perjuicio de eliminar aquellas
21 estipulaciones que han perdido vigencia, a consecuencia
22 de lo cual finalmente se sometieron a la consideración
23 de la Junta la aprobación de un texto refundido de los
24 estatutos sociales. El primer punto de la Convocatoria
25 se refirió a: "INTRODUCIR Y APROBAR LAS SIGUIENTES
26 MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES: I) MODIFICAR
27 EL ARTÍCULO QUINTO PERMANENTE Y PRIMERO TRANSITORIO DE
28 LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE PERFECCIONAR LA
29 EXTINCIÓN DE LAS PREFERENCIAS DE LAS ACCIONES SERIE A Y
30 SERIE B EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA, POR CUMPLIMIENTO DE



1 LAS CAUSALES PREVISTAS PARA SU TERMINACIÓN EN EL PACTO
2 SOCIAL, QUEDANDO TODAS ELLAS COMO ACCIONES ORDINARIAS
3 DE UNA MISMA SERIE, NOMINATIVAS, DE IGUAL VALOR Y SIN
4 VALOR NOMINAL, CANJEANDO AL EFECTO CADA UNA DE LAS
5 ACTUALES ACCIONES, SERIE A Y B, POR UNA ACCIÓN NUEVA.
6 El Directorio de la Compañía recibió una solicitud de
7 los apoderados de los accionistas Explotadora
8 Ferroviaria S.A. y de Latin American Rail Investors
9 S.A., que en conjunto representan el cien por ciento de
10 las acciones preferidas serie B, para citar a Junta
11 Extraordinaria de Accionistas a objeto de someter a su
12 decisión el perfeccionamiento del pacto social en orden
13 a consagrar en él la extinción de las preferencias de
14 las acciones serie A y serie B por cumplimiento de las
15 causales previstas para su terminación en el pacto
16 social, y su transformación en acciones ordinarias de
17 una misma serie, nominativas, de igual valor y sin
18 valor nominal, por cumplimiento de la causal prevista
19 en el estatuto social para su terminación, canjeándose
20 al efecto cada una de las actuales acciones, serie A y
21 B, por una acción nueva, al haberse estipulado que el
22 canje de las acciones se verificará uno a uno, es
23 decir, cada acción preferida serie A y serie B
24 corresponderá a una acción ordinaria de la Compañía. Lo
25 anterior, por cuanto el artículo quinto permanente de
26 los estatutos sociales, faculta a los titulares de las
27 acciones serie B para transformar sus acciones en
28 acciones ordinarias, con lo cual todas las acciones
29 pasarían a ser de una misma serie, a partir del séptimo
30 año hasta el duodécimo año, ambos inclusive, contados



1 dichos años desde el veintisiete de junio de mil
2 novecientos noventa y siete. Por consiguiente, cumplida
3 la condición indicada, el señor Presidente señaló que
4 correspondía a esta Asamblea pronunciarse sobre el
5 proceso de canje de los títulos de accionarios emitidos
6 por la Compañía para transformación de cada una de las
7 acciones preferidas serie A y serie B en una acción
8 ordinaria de una misma serie. Al efecto, la MESA
9 propuso que la Junta facultara precisa y expresamente
10 al Directorio de la Compañía para que éste pudiera
11 adoptar todos los acuerdos necesarios destinados a:
12 Uno) materializar el respectivo canje de los títulos;
13 Dos) establecer el procedimiento de canje; Tres) fijar
14 la fecha a contar de la cual se procederá al canje de
15 los títulos de acciones, la que en todo caso no podrá
16 ser posterior a los noventa días contados desde que la
17 Superintendencia de Valores y Seguros hubiere efectuado
18 las anotaciones o registros pertinentes relativos a las
19 modificaciones introducidas a los estatutos de la
20 sociedad y Cuatro) proceder y requerir la modificación
21 de la inscripción de la sociedad en el Registro de
22 Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y
23 cumplir con todos los trámites y formalidades exigidas
24 para el perfeccionamiento de la correspondiente reforma
25 estatutaria. Por otra parte, se hizo presente que para
26 el perfeccionamiento de la reforma estatutaria
27 propuesta por el Directorio, resultaba necesario
28 modificar el artículo quinto permanente, dejando sin
29 efecto el artículo primero transitorio, por haber
30 perdido su vigencia, toda vez que éste se introdujo en



1 la última reforma de estatutos referida al capital
2 social, conforme lo acordó la Junta Extraordinaria de
3 Accionistas celebrada el día veintitrés de abril de dos
4 mil cuatro. El señor Secretario procedió a leer los
5 textos actuales de los artículos quinto permanente y
6 primero transitorio de los estatutos sociales, y luego
7 dio lectura al nuevo artículo quinto permanente en el
8 cual se incorporan las modificaciones que se
9 propusieron aprobar a la Junta: **Artículo Quinto Actual:**
10 "ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma
11 de cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y un
12 millones ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y
13 ocho pesos; dividido en cuatro mil cuatrocientos
14 dieciséis millones seiscientos ochenta y siete mil
15 ochocientos treinta acciones preferidas Serie A con
16 derecho a voto, y en doscientas noventa y seis millones
17 setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y
18 cinco acciones preferidas Serie B sin derecho a voto,
19 todas nominativas y sin valor nominal, el que se
20 encuentra suscrito y pagado en la forma que se indica
21 en el artículo primero transitorio. Las acciones
22 preferidas serie A y serie B tienen las siguiente
23 preferencias: i) Acciones preferidas serie A: en todas
24 aquellas materias sociales que se sometan a las Juntas
25 de Accionistas, bastará con la concurrencia de los
26 votos de esta serie A, con los quórum establecidos en
27 los estatutos, para adoptar los acuerdos de que se
28 trate. En consecuencia, por el plazo de duración de
29 esta preferencia que más abajo se indica, ninguna otra
30 serie de acciones tendrá derecho a voto en las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 distintas materias sociales. ii) Acciones preferidas
2 serie B: esta serie de acciones no tendrá derecho a
3 voto en las Juntas de Accionistas, sean éstas
4 Ordinarias o Extraordinarias, teniendo como
5 contrapartida las siguientes preferencias: a) Derecho
6 de requerir al Directorio que cite a Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas si
8 concurriere a esta petición, a lo menos, dos tercios de
9 las acciones serie B emitidas por la compañía. b) En
10 caso de disolución y liquidación de la sociedad, las
11 acciones serie B se pagarán preferentemente, en las
12 devoluciones de capital, con el producto de los bienes
13 sociales, hasta concurrencia del monto del capital
14 aportado debidamente reajustado. Las preferencias tanto
15 de las acciones serie A como serie B tendrán vigencia
16 hasta la fecha en que se haga una oferta pública de las
17 mismas, es decir, las acciones preferidas serie A y
18 serie B pasarán automáticamente a convertirse en
19 acciones ordinarias, con pleno derecho a voto y sin
20 preferencia alguna, tan pronto se verifique una Oferta
21 Pública Inicial, entendiéndose por tal la inscripción
22 de la sociedad y de sus acciones en el Registro de
23 Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y
24 la transacción de dichas acciones en cualquier Bolsa de
25 Valores autorizada en Chile, debiendo procederse al
26 canje de los títulos respectivos. El canje se
27 verificará uno a uno, es decir, cada acción preferida
28 serie A y serie B corresponderá a una acción ordinaria
29 de la compañía. En cualquier caso y sin perjuicio de lo
30 anterior, los titulares de las acciones serie B tendrán



1 la opción de transformar sus acciones en acciones
2 ordinarias, con lo cual todas las acciones pasarían a
3 ser de una misma serie, opción que se podrá ejercer en
4 el período de seis años comprendido desde el séptimo
5 año hasta el duodécimo año, ambos inclusive, contados
6 dichos años desde el veintisiete de junio de mil
7 novecientos noventa y siete. Por último, las
8 preferencias otorgadas a las acciones serie A y serie B
9 terminarán ipso iure si no se hubiere producido, con
10 anterioridad, alguna de las causales de terminación
11 recién referidas al cumplirse el término de doce años a
12 contar del veintisiete de junio de mil novecientos
13 noventa y siete". "ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El
14 capital de la sociedad señalado en el artículo quinto
15 de estos estatutos, que asciende a la suma de cincuenta
16 y cuatro mil doscientas cuarenta y un millones
17 ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho
18 pesos, dividido en cuatro mil cuatrocientos dieciséis
19 millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos
20 treinta acciones preferidas Serie A con derecho a voto,
21 y doscientas noventa y seis millones setecientos
22 noventa y siete mil doscientos noventa y cinco acciones
23 preferidas Serie B sin derecho a voto, todas
24 nominativas de igual valor y sin valor nominal, se
25 encuentran totalmente suscritas y pagadas,
26 encontrándose incorporada a esa suma la revalorización
27 del artículo décimo de la Ley número dieciocho mil
28 cuarenta y seis según balance al treinta y uno de
29 Diciembre de dos mil tres, aprobado por la Junta
30 General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día



1 veintitrés de abril de dos mil cuatro". **Nuevo Artículo**
2 **Quinto Permanente:** "ARTICULO QUINTO: El capital de la
3 sociedad es la suma de cincuenta y cuatro mil
4 doscientos cuarenta y un millones ochocientos cinco mil
5 quinientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional,
6 dividido en cuatro mil setecientas trece millones
7 cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento veinticinco
8 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor
9 cada una, de una misma y única serie, el que se
10 encuentra íntegramente suscrito y pagado." **ACUERDO:** La
11 Junta por aclamación y unanimidad de las acciones SERIE
12 A y de las acciones SERIE B adoptó los siguientes
13 acuerdos: a) Perfeccionar la extinción de las
14 preferencias de las acciones Serie A y Serie B emitidas
15 por la Compañía por cumplimiento de las causales
16 previstas para su terminación en el pacto social; b)
17 Disponer que a consecuencia de la extinción de las
18 preferencias de las acciones Serie A y Serie B todas
19 las acciones de la Compañía tendrán el carácter de
20 acciones ordinarias de una misma serie, nominativas, de
21 igual valor y sin valor nominal; c) Establecer que el
22 canje de las acciones se verificará uno a uno, es
23 decir, cada acción preferida serie A y serie B
24 corresponderá a una acción ordinaria de la Compañía; d)
25 Facultar expresamente al Directorio de la Compañía para
26 la materialización de los acuerdos adoptados por la
27 Junta, especialmente en cuanto a: Uno) concretar el
28 canje de los títulos; Dos) establecer el procedimiento
29 de canje; Tres) fijar la fecha a contar de la cual se
30 procederá al canje de los títulos de acciones, la que



1 en todo caso no podrá ser posterior a los noventa días
2 contados desde que la Superintendencia de Valores y
3 Seguros hubiere efectuado las anotaciones o registros
4 pertinentes relativos a las modificaciones introducidas
5 a los estatutos de la sociedad y Cuatro) proceder y
6 requerir la correspondiente anotación de la
7 modificación estatutaria en el registro de Valores de
8 la Superintendencia de Valores y Seguros y cumplir con
9 todos los trámites y formalidades exigidas para el
10 perfeccionamiento de la misma; e) Aprobar la
11 modificación del nuevo artículo quinto permanente,
12 dejando sin efecto el artículo primero transitorio de
13 los estatutos sociales, por haber perdido vigencia; en
14 la versión, texto y términos que se transcriben a
15 continuación: "ARTICULO QUINTO: El capital de la
16 sociedad es la suma de cincuenta y cuatro mil
17 doscientos cuarenta y un millones ochocientos cinco mil
18 quinientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional,
19 dividido en cuatro mil setecientas trece millones
20 cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento veinticinco
21 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor
22 cada una, de una misma y única serie, el que se
23 encuentra íntegramente suscrito y pagado.".- II)
24 MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO PERMANENTE DE LOS
25 ESTATUTOS SOCIALES EXTENDIENDO DE DOS A TRES AÑOS LA
26 DURACIÓN DEL DIRECTORIO, DEBIENDO RENOVARSE TOTALMENTE
27 AL FINAL DE SU PERÍODO, POR LA JUNTA ORDINARIA DE
28 ACCIONISTAS. A continuación, el señor Presidente,
29 siguiendo con el orden de la tabla, propuso a la
30 Asamblea modificar el artículo séptimo permanente de



1 los estatutos sociales, incorporando y extendiendo de
2 dos a tres años la duración del Directorio, que
3 habitualmente se aplica en las sociedades anónimas
4 abiertas. El señor Secretario procedió a leer el texto
5 actual del artículo séptimo permanente de los estatutos
6 sociales, y luego dio lectura al nuevo artículo séptimo
7 en el cual se incorporan las modificaciones que se
8 propusieron aprobar a la Junta: **Artículo Séptimo**
9 **Actual:** "ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad será
10 administrada por un Directorio, sin perjuicio de las
11 facultades que corresponden a la junta de accionistas".
12 **Nuevo Artículo Séptimo:** "ARTICULO SÉPTIMO: La sociedad
13 será administrada por un Directorio, sin perjuicio de
14 las facultades que corresponden a la junta de
15 accionistas, que estará compuesto por siete miembros
16 titulares, accionistas o no, elegidos por la junta
17 general ordinaria de accionistas, que durarán tres años
18 en sus funciones y se renovarán en su totalidad al
19 final del período". **ACUERDO:** La Junta por aclamación y
20 unanimidad de las acciones presentes adoptó los
21 siguientes acuerdos: a) Extender de dos a tres años el
22 plazo de duración del Directorio de la Compañía,
23 debiendo renovarse totalmente al final de su período,
24 por la Junta Ordinaria de Accionistas, completándose su
25 redacción con el número de sus miembros y forma de
26 renovación; b) Aprobar la modificación del artículo
27 séptimo permanente de los estatutos sociales, en la
28 versión, texto y términos que se transcriben a
29 continuación: "ARTICULO SEPTIMO: La sociedad será
30 administrada por un Directorio, sin perjuicio de las



1 facultades que corresponden a la junta de accionistas,
2 que estará compuesto por siete miembros titulares,
3 accionistas o no, elegidos por la junta general
4 ordinaria de accionistas, que durarán tres años en sus
5 funciones y se renovarán en su totalidad al final del
6 período.; c) Dejar constancia que el actual Directorio
7 de la Compañía continuará vigente por el plazo de dos
8 años para el cual fue elegido y por consiguiente,
9 corresponderá su renovación en la próxima Junta
10 Ordinaria de Accionistas.- III) MODIFICAR EL ARTÍCULO
11 DÉCIMO PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,
12 ELIMINÁNDOSE COMO CAUSALES DE CESACIÓN EN EL CARGO DE
13 DIRECTOR LA INCONCURRENCIA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS
14 SIN CAUSA JUSTIFICADA, Y LA AUSENCIA DEL PAÍS POR MÁS
15 DE TRES MESES. Acto seguido el señor Presidente propuso
16 a la Asamblea modificar el artículo décimo permanente
17 de los estatutos sociales, a fin de concordar su texto
18 con las disposiciones legales y reglamentarias
19 relativas a las causales de inhabilidades e
20 incapacidades para ejercer el cargo de Director que
21 consagra la Ley de Sociedades Anónimas. El señor
22 Secretario procedió a leer el texto actual del artículo
23 décimo permanente de los estatutos sociales, y luego
24 dio lectura al nuevo artículo décimo en el cual se
25 incorporan las modificaciones que se propusieron
26 aprobar a la Junta: Artículo Décimo Actual: "ARTICULO
27 DECIMO: El Director que no concurriere a tres sesiones
28 consecutivas sin causa justificada y estimada como
29 suficiente por el Directorio o que se ausentare del
30 país por más de tres meses sin llevar misión específica



1 encomendada por la sociedad, por razones de
2 conveniencia social, cesará de pleno derecho en el
3 ejercicio de su cargo. En estos casos, como el de
4 muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidad o
5 limitaciones de cargo, u otra imposibilidad que
6 incapacite a un director para desempeñar sus funciones
7 o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la
8 renovación total del Directorio en la próxima Junta
9 Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad
10 y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un
11 reemplazante.". **Nuevo Artículo Décimo:** "ARTÍCULO
12 DÉCIMO: La calidad de director se adquiere por
13 aceptación expresa o tácita del cargo, y se pierde por
14 renuncia, por el vencimiento del plazo de su mandato,
15 por la revocación, por la adquisición de una calidad
16 que lo inhabilite para desempeñar el cargo o por
17 incurrir en incapacidad legal sobreviniente, casos
18 estos últimos en que cesará automáticamente en sus
19 funciones. En estos casos, como el de muerte, quiebra,
20 u otra imposibilidad que incapacite a un director para
21 desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas,
22 deberá procederse a la renovación total del Directorio
23 en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba
24 celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio
25 podrá nombrar un reemplazante. El Directorio sólo podrá
26 ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o
27 Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en
28 consecuencia la revocación individual o colectiva
29 parcial de uno o más de sus miembros". **ACUERDO:** La
30 Junta por aclamación y unanimidad de las acciones



1 presentes adoptó los siguientes acuerdos: a) Eliminar
2 como causales de cesación en el cargo de director la
3 inconcurrencia a tres sesiones consecutivas sin causa
4 justificada y la ausencia del país por más de tres
5 meses; b) Aprobar la modificación del artículo décimo
6 permanente de los estatutos sociales, en la versión,
7 texto y términos que se transcriben a continuación:
8 "ARTÍCULO DÉCIMO: La calidad de director se adquiere
9 por aceptación expresa o tácita del cargo, y se pierde
10 por renuncia, por el vencimiento del plazo de su
11 mandato, por la revocación, por la adquisición de una
12 calidad que lo inhabilite para desempeñar el cargo o
13 por incurrir en incapacidad legal sobreviniente, casos
14 estos últimos en que cesará automáticamente en sus
15 funciones. En estos casos, como el de muerte, quiebra,
16 u otra imposibilidad que incapacite a un director para
17 desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas,
18 deberá procederse a la renovación total del directorio
19 en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba
20 celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio
21 podrá nombrar un reemplazante. El Directorio sólo podrá
22 ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o
23 Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en
24 consecuencia la revocación individual o colectiva
25 parcial de uno o más de sus miembros". IV) MODIFICAR EL
26 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS
27 SOCIALES EN LO RELATIVO AL QUÓRUM DEL DIRECTORIO PARA
28 SESIONAR Y ADOPTAR ACUERDOS, ESTABLECIÉNDOSE QUE LAS
29 REUNIONES DEL DIRECTORIO SE CONSTITUIRÁN CON LA MAYORÍA
30 ABSOLUTA DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES



1 ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS SE
2 ADOPTARÁN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES
3 ASISTENTES CON DERECHO A VOTO, ELIMINÁNDOSE LAS
4 MAYORÍAS ESPECIALES PARA LA APROBACIÓN DE LAS MATERIAS
5 COMPRENDIDAS EN LOS LITERALES A), B) Y C) DE LA MISMA
6 ESTIPULACIÓN ESTATUTARIA. A continuación, el señor
7 Presidente puso en consideración de la Asamblea
8 modificar el artículo décimo tercero permanente de los
9 estatutos sociales, en lo relativo al quórum del
10 Directorio para sesionar y adoptar acuerdos a objeto de
11 ajustarlo a los términos dispuestos en el artículo
12 cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y
13 seis sobre Sociedades Anónimas. El señor Secretario
14 leyó el texto actual del artículo décimo tercero
15 permanente de los estatutos sociales, y luego dio
16 lectura al nuevo artículo décimo tercero en el cual se
17 incorporan las modificaciones que se propusieron
18 aprobar a la Junta. **Artículo Décimo Tercero Actual:**
19 "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las sesiones del Directorio
20 se constituirán con la presencia de al menos cuatro de
21 sus miembros. Los acuerdos requerirán la aprobación de
22 cuatro directores, salvo aquellos que según la ley, el
23 reglamento o estos estatutos requieran de una mayoría
24 superior. En caso de empate decidirá el voto de quien
25 presida la sesión. Deberán tratarse y resolverse en
26 Directorio con los quórums y mayorías normales la
27 fijación, general o particular, de las tarifas o
28 precios que cobre la compañía por toda clase de
29 transportes o servicios que sean habituales en su giro,
30 facultad ésta que no será delegable. Requerirán del



1 voto favorable de al menos cinco directores los
2 acuerdos sobre las siguientes materias: a) Los actos o
3 contratos con personas o empresas relacionadas con los
4 accionistas o los directores a que se refieren los
5 artículos cuarenta y cuatro, y ochenta y nueve de la
6 Ley sobre Sociedades Anónimas, debiendo en todo caso
7 ajustarse estos actos a condiciones de equidad,
8 similares a las que habitualmente prevalecen en el
9 mercado; b) La contratación de servicios laborales,
10 asesoría o prestaciones de servicios de carácter
11 indefinido o permanente, con personas naturales, por un
12 monto mensual superior a quinientas Unidades de
13 Fomento; y c) La enajenación o adquisición de bienes
14 del activo inmovilizado de un valor superior al dos por
15 ciento del valor libro del total del activo fijo, sin
16 los trámites previos de licitación o remate público. En
17 este caso se entenderá que el valor libro del total del
18 activo fijo corresponde al del último estado financiero
19 presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros".
20 **Nuevo Artículo Décimo Tercero:** "ARTÍCULO DÉCIMO
21 TERCERO: Las reuniones del Directorio se constituirán
22 con la mayoría absoluta del número de directores
23 titulares establecidos en los estatutos y los acuerdos
24 se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores
25 asistentes con derecho a voto, salvo aquellos que según
26 la ley, el reglamento o estos estatutos requieran de
27 una mayoría superior. En caso de empate decidirá el
28 voto de quien presida la sesión. **ACUERDO:** La Junta por
29 aclamación y unanimidad de las acciones presentes
30 adoptó los siguientes acuerdos: a) Establecer que las



1 reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría
2 absoluta del número de directores titulares
3 establecidos en los estatutos y los acuerdos se
4 adoptarán por la mayoría absoluta de los directores
5 asistentes con derecho a voto; b) Eliminar las mayorías
6 especiales para la aprobación de las materias
7 comprendidas en los literales a), b) y c) de la misma
8 estipulación estatutaria; c) Aprobar la modificación
9 del artículo décimo tercero permanente de los estatutos
10 sociales, en la versión, texto y términos que se
11 transcriben a continuación: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
12 Las reuniones del Directorio se constituirán con la
13 mayoría absoluta del número de directores titulares
14 establecidos en los estatutos y los acuerdos se
15 adoptarán por la mayoría absoluta de los directores
16 asistentes con derecho a voto, salvo aquellos que según
17 la ley, el reglamento o estos estatutos requieran de
18 una mayoría superior. En caso de empate decidirá el
19 voto de quien presida la sesión". V) MODIFICAR EL
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
21 ELIMINANDO LA FACULTAD DEL DIRECTORIO DE EXIGIR AL
22 GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTÍA POR EL
23 CORRECTO DESEMPEÑO DE SU CARGO. Acto seguido, el señor
24 Presidente propuso a la Asamblea modificar el artículo
25 vigésimo permanente de los estatutos sociales, en lo
26 concerniente a eliminar la facultad del Directorio de
27 exigir al Gerente General el otorgamiento de una
28 garantía por el correcto desempeño de su cargo a objeto
29 de dejar sin efecto una exigencia contemplada en la
30 antigua ley de Sociedades Anónimas y ajustar el



1 señalado artículo vigésimo de los estatutos permanentes
2 a las normas actuales de la Ley dieciocho mil cuarenta
3 y seis sobre Sociedades Anónimas. El señor Secretario
4 procedió a leer el texto actual del artículo vigésimo
5 permanente de los estatutos sociales, y luego leyó el
6 nuevo artículo vigésimo en el cual se incorporan las
7 modificaciones que se propusieron aprobar a la Junta.
8 **Artículo Vigésimo Actual:** "ARTÍCULO VIGÉSIMO: El
9 Directorio podrá exigir al Gerente General el
10 otorgamiento de una garantía en favor de la sociedad,
11 para responder por el correcto desempeño de su cargo.
12 El cargo de Gerente General es incompatible con el de
13 Presidente, Vicepresidente, Director, Contador o
14 Auditor de la Sociedad.". **Nuevo Artículo Vigésimo:**
15 "ARTÍCULO VIGÉSIMO: El cargo de Gerente General es
16 incompatible con el de Presidente, Vicepresidente,
17 Director, Contador o Auditor de la Sociedad". **ACUERDO:**
18 La Junta por aclamación y unanimidad de las acciones
19 presentes adoptó los siguientes acuerdos: a) Eliminar
20 la facultad del Directorio de exigir al Gerente General
21 el otorgamiento de una garantía por el correcto
22 desempeño de su cargo; b) Aprobar la modificación del
23 artículo vigésimo permanente de los estatutos sociales,
24 en la versión, texto y términos que se transcriben a
25 continuación: "ARTÍCULO VIGÉSIMO: El cargo de Gerente
26 General es incompatible con el de Presidente,
27 Vicepresidente, Director, Contador o Auditor de la
28 Sociedad". VI) MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO
29 PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ESTABLECIÉNDOSE
30 QUE LAS JUNTAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONVOCARÁN



1 POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y SE CELEBRARÁN DENTRO
2 DEL CUATRIMESTRE SIGUIENTE A LA FECHA DEL BALANCE
3 ANUAL, CON EL FIN DE CONOCER TODOS LOS ASUNTOS DE SU
4 COMPETENCIA. A continuación, el señor Presidente puso
5 en consideración de la Asamblea modificar el artículo
6 vigésimo primero permanente de los estatutos sociales,
7 a objeto que las Juntas Ordinarias de Accionistas sean
8 convocadas por el Directorio de la sociedad y se
9 celebren dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha
10 del balance anual, adecuando de esta manera el citado
11 artículo con las disposiciones vigentes de la Ley
12 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
13 Anónimas. El señor Secretario leyó el texto actual del
14 artículo vigésimo primero permanente de los estatutos
15 sociales, y luego dio lectura al nuevo artículo
16 vigésimo primero en el cual se incorporan las
17 modificaciones que se propusieron aprobar a la Junta.
18 **Artículo Vigésimo Primero Actual:** "ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 PRIMERO: Los accionistas se reunirán en Juntas
20 Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se
21 celebrarán una vez al año, en el mes de Abril, para
22 decidir respecto de las materias propias de su
23 conocimiento, sin que sea innecesario señalarlas en la
24 respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en
25 cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades
26 sociales, para decidir respecto de cualquier materia
27 que la ley, el reglamento o estos estatutos entreguen
28 al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre
29 que las materias a tratar se señalen en la citación
30 correspondiente". **Nuevo Artículo Vigésimo Primero:**



1 "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los accionistas se reunirán
2 en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se
3 celebrarán una vez al año, en la época que el
4 Directorio determine dentro del cuatrimestre siguiente
5 a la fecha del balance anual, para decidir respecto de
6 las materias propias de su conocimiento. Las segundas
7 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo
8 exijan las necesidades sociales, para decidir respecto
9 de cualquier materia que la ley, el Reglamento o estos
10 estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de
11 Accionistas y siempre que las materias a tratar se
12 señalen en la citación correspondiente". ACUERDO: La
13 Junta por aclamación y unanimidad de las acciones
14 presentes adoptó los siguientes acuerdos: a) Establecer
15 que las Juntas Ordinarias de Accionistas se convocarán
16 por el Directorio de la sociedad y se celebrarán dentro
17 del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance
18 anual; b) Aprobar la modificación del artículo vigésimo
19 primero permanente de los estatutos sociales, en la
20 versión, texto y términos que se transcriben a
21 continuación: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los
22 accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o
23 Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al
24 año, en la época que el Directorio determine dentro del
25 cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual,
26 para decidir respecto de las materias propias de su
27 conocimiento. Las segundas podrán celebrarse en
28 cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades
29 sociales, para decidir respecto de cualquier materia
30 que la ley, el Reglamento o estos estatutos entreguen



1 al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre
2 que las materias a tratar se señalen en la citación
3 correspondiente". VII) MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 TERCERO PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,
5 CIRCUNSCRIBIENDO COMO MATERIAS PROPIAS DE LA
6 INCUMBENCIA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LAS
7 INDICADAS EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DE
8 SOCIEDADES ANÓNIMAS, ELIMINÁNDOSE LOS LITERALES F) Y G)
9 DE LA MISMA ESTIPULACIÓN ESTATUTARIA. Acto seguido, el
10 señor Presidente puso en consideración de la Asamblea
11 modificar el artículo vigésimo tercero permanente de
12 los estatutos sociales, a fin de consagrar como
13 materias propias de la incumbencia de Junta
14 Extraordinaria de Accionistas, aquellas indicadas en el
15 artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades
16 Anónimas, eliminándose los actuales literales f) y g)
17 de la misma estipulación estatutaria, cuyo origen se
18 encontraba en normas derogadas por la actual
19 legislación mercantil. El señor Secretario procedió a
20 leer el texto actual del artículo vigésimo tercero
21 permanente de los estatutos sociales, y luego dio
22 lectura al nuevo artículo vigésimo tercero en el cual
23 se incorporan las modificaciones que se propusieron
24 aprobar a la Junta. Artículo Vigésimo Tercero Actual:
25 "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son materia de Junta
26 Extraordinaria: a) La disolución de la sociedad; b) La
27 transformación; fusión o división de la sociedad y la
28 reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o
29 debentures convertibles o no en acciones; d) La
30 enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad, de



1 la totalidad de su activo, o de bienes del activo fijo
2 cuyo monto total superen el veinte por ciento del valor
3 libro de éste último; e) El otorgamiento de garantías
4 reales o personales para caucionar obligaciones de
5 terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales;
6 en cuyo caso la aprobación del Directorio será
7 suficiente; f) La autorización para la ejecución de
8 cualquier operación en mercados a futuro en bolsa, sea
9 de compra o venta de bienes sin que haya obligación de
10 entrega efectiva de los mismos; g) El ingreso como
11 socio o accionista a otras compañías y la formación de
12 todas clase de sociedades, en especial filiales o
13 coligadas; y, h) Las demás materias que por la ley, el
14 Reglamento o por estos estatutos, correspondan a su
15 conocimiento o a las competencias de las Juntas de
16 Accionistas. Las materias indicadas en las letras a),
17 b) c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada
18 ante Notario, quien deberá certificar que el acta es
19 expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la
20 reunión". **Nuevo Artículo Vigésimo Tercero:** "ARTICULO
21 VIGESIMO TERCERO: Son materias de Junta Extraordinaria:
22 uno) La disolución de la sociedad; dos) La
23 transformación, fusión o división de la sociedad y la
24 reforma de sus estatutos; tres) La emisión de bonos o
25 debentures convertibles en acciones; cuatro) La
26 enajenación del activo de la sociedad en los términos
27 que señala el número nueve del artículo sesenta y siete
28 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre
29 Sociedades Anónimas, o el cincuenta por ciento o más
30 del pasivo; cinco) El otorgamiento de garantías reales



1 o personales para caucionar obligaciones de terceros,
2 excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo
3 caso la aprobación del Directorio será suficiente; y
4 seis) Las demás materias que por ley o por los
5 estatutos correspondan a su conocimiento o a la
6 competencia de las juntas de accionistas. Las materias
7 referidas en los números uno), dos), tres) y cuatro),
8 sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario,
9 quien deberá certificar que el acta es expresión fiel
10 de lo ocurrido y acordado en la reunión." . ACUERDO: La
11 Junta por aclamación y unanimidad de las acciones
12 presentes adoptó los siguientes acuerdos: a) Incorporar
13 como materias propias de la incumbencia de Junta
14 Extraordinaria de Accionistas, las indicadas en el
15 artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades
16 Anónimas; b) Eliminar los actuales literales f) y g) de
17 la estipulación estatutaria que se modifica, cuyo
18 origen se encontraba en normas derogadas por la actual
19 legislación mercantil; c) Aprobar la modificación del
20 artículo vigésimo tercero permanente de los estatutos
21 sociales, en la versión, texto y términos que se
22 transcriben a continuación: "ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
23 Son materias de Junta Extraordinaria: uno) La
24 disolución de la sociedad; dos) La transformación,
25 fusión o división de la sociedad y la reforma de sus
26 estatutos; tres) La emisión de bonos o debentures
27 convertibles en acciones; cuatro) La enajenación del
28 activo de la sociedad en los términos que señala el
29 número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley
30 número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades



1 Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo;
2 cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales
3 para caucionar obligaciones de terceros, excepto si
4 éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la
5 aprobación del Directorio será suficiente; y seis) Las
6 demás materias que por ley o por los estatutos
7 correspondan a su conocimiento o a la competencia de
8 las juntas de accionistas. Las materias referidas en
9 los números uno), dos), tres) y cuatro), sólo podrán
10 acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá
11 certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido
12 y acordado en la reunión.".- VIII) MODIFICAR EL
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS
14 SOCIALES, DISPONIÉNDOSE QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA
15 ADMINISTRACIÓN CORRESPONDERÁ A AUDITORES EXTERNOS
16 INDEPENDIENTES QUE DESIGNARÁ ANUALMENTE LA JUNTA
17 ORDINARIA DE ACCIONISTA, ELIMINÁNDOSE LA EVENTUAL
18 INTERVENCIÓN DE INSPECTORES DE CUENTAS. Acto seguido,
19 el señor Presidente propuso a la Asamblea modificar el
20 artículo vigésimo séptimo permanente de los estatutos
21 sociales, a objeto de establecer que la fiscalización
22 de la administración corresponderá a auditores externos
23 independientes que designará anualmente la Junta
24 Ordinaria de Accionistas, eliminándose la eventual
25 intervención de inspectores de cuentas, todo con el
26 propósito de adecuar la señalada disposición
27 estatutaria a los términos del inciso primero del
28 artículo cincuenta y dos de la Ley número dieciocho mil
29 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. El señor
30 Secretario leyó el texto actual del artículo vigésimo



1 séptimo permanente de los estatutos sociales, y luego
2 dio lectura al nuevo artículo vigésimo séptimo en el
3 cual se incorporan las modificaciones que se
4 propusieron aprobar a la Junta. **Artículo Vigésimo**
5 **Séptimo Actual:** "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La junta
6 ordinaria de la sociedad nombrará anualmente un auditor
7 externo independiente. Además, a solicitud de
8 accionistas que representen al menos un treinta por
9 ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de
10 la sociedad, la Junta de Accionistas deberá acordar la
11 designación de dos inspectores de cuentas titulares y
12 dos suplentes. En tal caso, para la elección de
13 inspectores de cuentas titulares y suplentes, se
14 aplicarán las mismas reglas previstas en la ley, el
15 reglamento y los estatutos para la elección de
16 directores. El auditor externo, además de las funciones
17 que le otorga el artículo cincuenta y dos de la ley
18 dieciocho mil cuarenta y seis, deberá prestar servicios
19 permanentes de fiscalización de la sociedad debiendo
20 informar trimestralmente al Directorio de los
21 resultados de su gestión, sin perjuicio del deber de
22 informar a los directores directamente y de realizar
23 las labores a que se refiere la cláusula décimo quinta
24 de estos estatutos. Especialmente el auditor externo y
25 los inspectores de cuenta, en su caso, deberán poner en
26 conocimiento del Directorio cualquier duda que se
27 suscite en la contabilidad de partidas, en especial si
28 ellas corresponden a gastos o inversiones, como también
29 deberán informar de toda provisión y de cualquier acto
30 o contrato respecto del cual existan dudas sobre si se



1 encuentra o no comprendido en el giro de la compañía.".

2 **Nuevo Artículo Vigésimo Séptimo:** "ARTICULO VIGESIMO

3 SEPTIMO: La junta ordinaria de accionistas designará

4 anualmente auditores externos independientes con el

5 objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance

6 y otros estados financieros correspondientes al mismo,

7 e informar por escrito a la próxima junta general

8 ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su

9 mandato.".

10 **ACUERDO:** La Junta por aclamación y

11 unanimidad de las acciones presentes adoptó los

12 siguientes acuerdos: a) Disponer que la Junta Ordinaria

13 de Accionistas designará anualmente a auditores

14 externos independientes con el objeto de examinar la

15 contabilidad, inventario, balance y otros estados

16 financieros de la sociedad y con la obligación de

17 informar por escrito a la próxima junta ordinaria de

18 accionistas sobre el cumplimiento de su mandato; b)

19 Eliminar la eventual intervención de inspectores de

20 cuentas en la forma establecida en la estipulación

21 estatutaria que se modifica; c) Aprobar la modificación

22 del artículo vigésimo séptimo permanente de los

23 estatutos sociales, en la versión, texto y términos que

24 se transcriben a continuación: "ARTICULO VIGESIMO

25 SEPTIMO: La junta ordinaria de accionistas designará

26 anualmente auditores externos independientes con el

27 objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance

28 y otros estados financieros correspondientes al mismo,

29 e informar por escrito a la próxima junta general

30 ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su

mandato.".- **IX) MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



1 PERMANENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ELIMINANDO EL
2 DERECHO A RETIRO DE LOS ACCIONISTAS DISIDENTES EN CASO
3 QUE LA JUNTA ACORDARE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO
4 SOCIAL. Acto seguido, el señor Presidente puso en
5 consideración de la Asamblea modificar el artículo
6 trigésimo permanente de los estatutos sociales, a
7 objeto de eliminar el derecho a retiro de los
8 accionistas disidentes en caso que la Junta acordare la
9 modificación del objeto social, de manera de adecuar la
10 señalada norma estatutaria a los hechos o actos que
11 otorgan el derecho a retiro específicamente
12 contemplados por la Ley número dieciocho mil cuarenta y
13 seis sobre Sociedades Anónimas. El señor Secretario
14 procedió a leer el texto actual del artículo trigésimo
15 permanente de los estatutos sociales, y luego leyó el
16 nuevo artículo trigésimo en el cual se incorporan las
17 modificaciones que se propusieron aprobar a la Junta.
18 **Artículo Trigésimo Actual:** "ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Además
19 de los casos en que la Ley concede el derecho de retiro
20 a los accionistas disidentes, también tendrá lugar el
21 derecho de retiro en caso que se adopten acuerdos de
22 modificación de estatutos que impliquen una
23 modificación del objeto social.". **Nuevo Artículo**
24 **Trigésimo:** "ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los accionistas sólo
25 tendrán derecho a retiro en los casos, forma y
26 condiciones expresamente señalados por la Ley N°
27 dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades
28 Anónimas". **ACUERDO:** La Junta por aclamación y
29 unanimidad de las acciones presentes adoptó los
30 siguientes acuerdos: a) Eliminar el derecho a retiro de



1 los accionistas disidentes en caso que la Junta
2 acordare la modificación del objeto social establecido
3 en la estipulación estatutaria que se modifica; b)
4 Aprobar la modificación del artículo trigésimo
5 permanente de los estatutos sociales, en la versión,
6 texto y términos que se transcriben a continuación:
7 "ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los accionistas sólo tendrán
8 derecho a retiro en los casos, forma y condiciones
9 expresamente señalados por la Ley número dieciocho mil
10 cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas.".- X)
11 **ELIMINAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DOS Y TRES DE LOS**
12 **ESTATUTOS SOCIALES POR HABER PERDIDO VIGENCIA, SIN**
13 **PERJUICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS QUE FUESEN**
14 **NECESARIOS ESTABLECER A CAUSA DE LAS MODIFICACIONES QUE**
15 **APRUEBE LA JUNTA.** A continuación el señor Presidente
16 propuso a la Asamblea eliminar los artículos
17 transitorios dos y tres de los estatutos sociales por
18 haber perdido vigencia. El señor Secretario dio lectura
19 al texto actual de los artículos transitorios dos y
20 tres de los estatutos sociales que se propusieron
21 eliminar a la Junta. **Actuales artículos transitorios**
22 **dos y tres de los estatutos sociales:** "ARTÍCULO SEGUNDO
23 TRANSITORIO: Se ratifica el nombramiento como
24 Directores de la compañía de los señores Guillermo
25 Atria Rawlins, Eduardo Bitrán Colodro, Ignacio
26 Echevarría Araneda, Carlos Gárate Sánchez, Enrique
27 Rodrigo Méndez Velasco, Mario Montanari Mazarelli, y
28 Marcos Patricio Morales Salinas, efectuado por la
29 primera Junta Ordinaria de Accionistas de esta
30 compañía, celebrada el veintisiete de abril de mil



1 novecientos noventa y cuatro. Estos Directores durarán
2 en funciones, en calidad de provisorios, hasta la
3 celebración de la próxima Junta Ordinaria de
4 Accionistas que debe celebrarse en el mes de abril de
5 mil novecientos noventa y cinco. Igualmente se ratifica
6 la remuneración de los Directores acordada por la
7 Primera Junta Ordinaria de Accionistas, cuyo monto es
8 el siguiente: ocho unidades tributarias mensuales por
9 cada sesión de Directorio a que asistan, con un máximo
10 de dos sesiones pagadas al mes. El Director que resulte
11 elegido Presidente percibirá el doble de la señalada
12 remuneración, y el que resulte elegido Vicepresidente
13 una vez y media la misma remuneración." "ARTÍCULO
14 TERCERO TRANSITORIO: Se ratifica el nombramiento de la
15 firma ERNST & YOUNG como auditores externos de la
16 compañía, efectuado por la primera Junta Ordinaria de
17 Accionistas, celebrada el veintisiete de abril de mil
18 novecientos noventa y cuatro, los que deberán informar
19 sobre el ejercicio que termina al treinta y uno de
20 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.".
21 **ACUERDO:** La Junta por aclamación y unanimidad de las
22 acciones presentes acordó eliminar los artículos
23 transitorios dos y tres de los estatutos sociales por
24 haber perdido vigencia.- **SEPTIMO:** aprobar un texto
25 refundido de los estatutos sociales, que comprenda el
26 articulado permanente y transitorio vigente del pacto
27 social, incluyendo aquellas adiciones, correcciones,
28 modificaciones y supresiones necesarias y compatibles
29 con las disposiciones legales y reglamentarias que
30 rigen a las sociedades anónimas abiertas. El señor



1 Presidente señaló que previo a entrar al análisis de
2 esta materia, resultaba pertinente recordar que los
3 estatutos de la sociedad constan de escritura pública
4 de fecha quince de septiembre de mil novecientos
5 noventa y tres otorgada ante la Notario Público de
6 Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Un extracto
7 de dicha escritura se inscribió a fojas veintitrés mil
8 novecientos setenta número diecinueve mil setecientos
9 ochenta del Registro de Comercio del Conservador de
10 Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos
11 noventa y tres y se publicó en la edición número
12 treinta y cuatro mil setecientos nueve del Diario
13 Oficial correspondiente al seis de noviembre de mil
14 novecientos noventa y tres. La sociedad debió ser
15 repactada, lo que se evidenció por escritura pública de
16 fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y
17 cuatro otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo
18 Pinto Peralta. Un extracto de la señalada escritura de
19 repactación se inscribió a fojas once mil uno número
20 nueve mil ochenta y tres del Registro de Comercio del
21 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
22 novecientos noventa y cuatro y se anotó al margen de la
23 inscripción de fojas veintitrés mil novecientos setenta
24 número diecinueve mil setecientos ochenta del Registro
25 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
26 Santiago del año mil novecientos noventa y tres. El
27 extracto de repactación se publicó en la edición del
28 Diario Oficial correspondiente al día treinta de mayo
29 de mil novecientos noventa y cuatro. Por escritura
30 pública de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos

PATRÍCIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago
2 don Eduardo Pinto Peralta, la junta extraordinaria de
3 accionistas de la sociedad acordó aprobar un aumento de
4 capital en la sociedad y, en consecuencia, modificó los
5 artículos quinto permanente y primero transitorio de
6 los estatutos sociales. Un extracto de dicha escritura
7 se inscribió a fojas doce mil cuatrocientos once número
8 diez mil veinticuatro del Registro de Comercio del
9 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
10 novecientos noventa y seis y se anotó al margen de la
11 inscripción de fojas veintitrés mil novecientos setenta
12 número diecinueve mil setecientos ochenta del Registro
13 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
14 Santiago del año mil novecientos noventa y tres y se
15 publicó en la edición del Diario Oficial
16 correspondiente al día treinta y uno de mayo de mil
17 novecientos noventa y seis. El señalado extracto debió
18 ser rectificado, el cual se inscribió a fojas quince
19 mil cuatrocientos ochenta y seis número once mil
20 novecientos ochenta y ocho del Registro de Comercio del
21 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
22 novecientos noventa y seis y se anotó al margen de la
23 inscripción de fojas veintitrés mil novecientos setenta
24 número diecinueve mil setecientos ochenta del Registro
25 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
26 Santiago del año mil novecientos noventa y tres y se
27 publicó en la edición del Diario Oficial del día
28 veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.
29 Por escritura pública de fecha diecisiete de septiembre
30 de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el



1 Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín
2 Urrejola, la junta extraordinaria de accionistas de la
3 sociedad, acordó aumentar el capital de la compañía y
4 establecer dos series de acciones, aprobándose, en
5 consecuencia, la modificación de sus estatutos. Un
6 extracto de dicha escritura se inscribió a fojas
7 veintitrés mil seiscientos setenta y dos número
8 diecinueve mil setenta y siete del Registro de Comercio
9 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año
10 mil novecientos noventa y siete y se anotó al margen de
11 la inscripción de fojas veintitrés mil novecientos
12 setenta número diecinueve mil setecientos ochenta del
13 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
14 de Santiago del año mil novecientos noventa y tres y se
15 publicó en la edición del Diario Oficial
16 correspondiente al día treinta de septiembre de mil
17 novecientos noventa y siete, rectificado en la edición
18 del día seis de octubre de mil novecientos noventa y
19 siete. Por escritura pública de fecha primero de agosto
20 de dos mil uno, otorgada ante el Notario de Santiago
21 don Jaime Morandé Orrego, la junta extraordinaria de
22 accionistas de la compañía aprobó un aumento del
23 capital de la sociedad, modificando en consecuencia,
24 los estatutos sociales. Un extracto de dicha escritura
25 se inscribió a fojas veinte mil cuatrocientos nueve
26 número dieciséis mil cuatrocientos siete del Registro
27 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
28 Santiago del año dos mil uno y se anotó al margen de la
29 inscripción de fojas veintitrés mil novecientos setenta
30 número diecinueve mil setecientos ochenta del Registro

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
8992453 - 8992457
SANTIAGO



1 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
2 Santiago del año mil novecientos noventa y tres y se
3 publicó en la edición del Diario Oficial
4 correspondiente al día nueve de agosto de dos mil uno.
5 Por escritura pública de fecha veintiocho de abril de
6 dos mil tres, otorgada ante el Notario de Santiago don
7 Patricio Raby Benavente, la junta extraordinaria de
8 accionistas de la Compañía aprobó un aumento del
9 capital de la sociedad, modificando en consecuencia,
10 los artículos quinto permanente y primero transitorio
11 de los estatutos sociales y que los acuerdos en junta
12 general de accionistas en aquellas materias en que la
13 ley no exige un quórum especial sean adoptadas por
14 mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a
15 voto, modificando, en consecuencia, el artículo
16 vigésimo quinto de los estatutos sociales. Un extracto
17 de dicha escritura se inscribió a fojas once mil
18 ochocientos treinta y cinco número nueve mil ciento
19 sesenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador
20 de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil tres y se
21 anotó al margen de la inscripción de fojas veintitrés
22 mil novecientos setenta número diecinueve mil
23 setecientos ochenta del Registro de Comercio del
24 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil
25 novecientos noventa y tres. El referido extracto se
26 publicó en la edición del Diario Oficial
27 correspondiente al día cinco de mayo de dos mil tres.
28 Por último, por escritura pública de fecha veintiséis
29 de abril de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario de
30 Santiago don Patricio Raby Benavente, la junta



1 extraordinaria de accionistas de la compañía aprobó una
2 disminución del capital de la sociedad, modificando en
3 consecuencia, los artículos quinto permanente y primero
4 transitorio de los estatutos sociales. Un extracto de
5 dicha escritura se inscribió a fojas quince mil
6 cincuenta y siete número once mil trescientos sesenta y
7 un del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
8 Raíces de Santiago del año dos mil cuatro y se anotó al
9 margen de la inscripción de fojas veintitrés mil
10 novecientos setenta número diecinueve mil setecientos
11 ochenta del Registro de Comercio del Conservador de
12 Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos
13 noventa y tres. El referido extracto se publicó en la
14 edición del Diario Oficial correspondiente al día
15 veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- El señor
16 Presidente señaló que en consideración a las numerosas
17 modificaciones experimentadas por los estatutos
18 sociales de la Compañía a lo largo del tiempo y a las
19 aprobadas por esta Junta, se hacía necesario
20 reflejarlas unidamente en un solo texto que las recoja,
21 concuerde y concentre, existiendo entre ellas la debida
22 correspondencia y armonía; facilitando su consulta y
23 aplicación; por lo que se sometió a la Junta la
24 aprobación de un texto refundido de los estatutos
25 sociales, que comprendiera las únicas estipulaciones
26 vigentes del pacto social, incluyendo aquellas
27 adiciones, correcciones, modificaciones y supresiones
28 necesarias y compatibles con las disposiciones legales
29 y reglamentarias que rigen a las sociedades anónimas
30 abiertas. El señor Secretario procedió a leer el texto

PATRÍCIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 refundido de los estatutos sociales que se sometió a la
2 aprobación de la junta: "TEXTO REFUNDIDO DE LOS
3 ESTATUTOS SOCIALES DE FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.-
4 TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-
5 ARTÍCULO PRIMERO: El nombre o razón social será
6 "FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: El
7 domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago,
8 Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias,
9 oficinas, sucursales o establecimientos que instale en
10 otros puntos del país.- ARTÍCULO TERCERO: La duración
11 de la sociedad será indefinida.- ARTÍCULO CUARTO: La
12 sociedad tendrá por objeto establecer, desarrollar,
13 impulsar, mantener y explotar servicios de transporte
14 de carga a realizarse por medio de vías férreas o
15 sistemas similares y servicios de transporte
16 complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo
17 todas las actividades conexas necesarias para el debido
18 cumplimiento de esta finalidad; y la explotación
19 comercial directa de sus activos.- TITULO SEGUNDO.-
20 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: El capital de la
21 sociedad es la suma de cincuenta y cuatro mil
22 doscientos cuarenta y un millones ochocientos cinco mil
23 quinientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional,
24 dividido en cuatro mil setecientas trece millones
25 cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento veinticinco
26 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor
27 cada una, de una misma y única serie, el que se
28 encuentra íntegramente suscrito y pagado.- ARTÍCULO
29 SEXTO: Las acciones de la sociedad podrán ser pagadas
30 en dinero efectivo o con otros bienes. En los casos de



1 aumento de capital mediante la emisión de acciones de
2 pago será necesario que la Junta de Accionistas apruebe
3 por unanimidad de las acciones emitidas todos los
4 aportes no consistentes en dinero y las estimaciones
5 periciales correspondientes.- TITULO TERCERO.-
6 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO SÉPTIMO: La
7 sociedad será administrada por un Directorio, sin
8 perjuicio de las facultades que corresponden a la junta
9 de accionistas, que estará compuesto por siete miembros
10 titulares, accionistas o no, elegidos por la junta
11 general ordinaria de accionistas, que durarán tres años
12 en sus funciones y se renovarán en su totalidad al
13 final del período.- ARTÍCULO OCTAVO: Los directores
14 podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones
15 y continuarán en ellas si después de expirado su
16 período no se celebrare la Junta llamada a efectuar la
17 renovación. En tal caso el Directorio deberá convocar
18 dentro del plazo de treinta días a una Junta para hacer
19 los nombramientos correspondientes.- ARTÍCULO NOVENO:
20 En las elecciones de Directorio y en todas las demás
21 que se efectúen en las Juntas, cada accionista
22 dispondrá de un voto por acción que posea o represente,
23 y podrá acumularlos en favor de una sola persona o
24 distribuirlos en la forma que lo estime conveniente. Se
25 proclamarán elegidas las personas que en una misma y
26 única votación obtengan el mayor número de votos hasta
27 completar el número de personas que haya que elegir. Lo
28 dispuesto precedentemente no obsta para que, por
29 acuerdo unánime de los accionistas presentes con
30 derecho a voto, se omita la votación y se proceda a



1 elegir por aclamación.- ARTÍCULO DÉCIMO: La calidad de
2 director se adquiere por aceptación expresa o tácita
3 del cargo, y se pierde por renuncia, por el vencimiento
4 del plazo de su mandato, por la revocación, por la
5 adquisición de una calidad que lo inhabilite para
6 desempeñar el cargo o por incurrir en incapacidad legal
7 sobreviniente, casos estos últimos en que cesará
8 automáticamente en sus funciones. En estos casos, como
9 el de muerte, quiebra, u otra imposibilidad que
10 incapacite a un director para desempeñar sus funciones
11 o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la
12 renovación total del Directorio en la próxima Junta
13 Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad
14 y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un
15 reemplazante. El Directorio sólo podrá ser revocado en
16 su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de
17 Accionistas, no procediendo en consecuencia la
18 revocación individual o colectiva parcial de uno o más
19 de sus miembros.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En su
20 primera reunión después de la Junta de Accionistas en
21 que se haya efectuado la elección, el Directorio
22 elegirá de entre sus miembros un Presidente y un
23 Vicepresidente. Actuará de Secretario del Directorio el
24 Gerente General de la sociedad o la persona que
25 expresamente designe el Directorio para servir dicho
26 cargo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las sesiones del
27 Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las
28 primeras se efectuarán en el lugar, día y hora
29 predeterminados por el propio Directorio y no
30 requerirán de citación especial. Habrá a lo menos una



1 sesión ordinaria al mes. Las segundas se celebrarán
2 cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a
3 indicación de uno o más directores, previa calificación
4 que haga el Presidente de la necesidad de la reunión,
5 salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta
6 de los directores. En ellas sólo podrán tratarse los
7 asuntos que específicamente se señalen en la
8 convocatoria. La citación a sesiones extraordinarias se
9 verificará conforme al procedimiento establecido en el
10 Reglamento.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las reuniones del
11 Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del
12 número de directores titulares establecidos en los
13 estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría
14 absoluta de los directores asistentes con derecho a
15 voto, salvo aquellos que según la ley, el reglamento o
16 estos estatutos requieran de una mayoría superior. En
17 caso de empate decidirá el voto de quien presida la
18 sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio
19 representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad,
20 y para el cumplimiento del objeto social, lo que no
21 será necesario acreditar ante terceros, estará
22 investido de todas las facultades de administración y
23 disposición que la ley, el Reglamento o estos estatutos
24 no establezcan como privativas de la Junta de
25 Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder
26 especial alguno y sin perjuicio de la representación
27 legal que compete al gerente general o de las
28 facultades que el propio Directorio le otorgue. El
29 Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los
30 gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un



1 director o en una comisión de directores y para objetos
2 especialmente determinados, en otras personas.-
3 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Directores serán
4 remunerados por sus funciones y corresponderá a la
5 Junta Ordinaria fijar la cuantía de la remuneración.
6 Los Directores podrán recibir remuneraciones o
7 asignaciones por servicios especiales, de carácter
8 permanente o accidental, distintos de los de director,
9 los cuales deberán ser informados y aprobados por la
10 Junta de Accionistas. Todas estas remuneraciones serán
11 consideradas gastos de la sociedad y en tal forma
12 deberán contabilizarse. Cada director, además de los
13 derechos de información de los negocios sociales que le
14 otorga el artículo treinta y nueve de la ley sobre
15 Sociedades Anónimas, podrá individualmente requerir
16 directamente al gerente general y auditores externos,
17 la información sobre los negocios sociales que estime
18 pertinente, pudiendo además requerir balances pro
19 forma, estados de situación, estudios sobre análisis de
20 costos, explicaciones y justificaciones de todos los
21 aspectos de la administración de la sociedad y su
22 contabilidad.- TITULO CUARTO.- PRESIDENCIA,
23 VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEXTO: Al Presidente del Directorio, que lo será
25 también de la sociedad, le corresponderá especialmente:
26 a) Presidir las reuniones del Directorio y de las
27 Juntas de Accionistas; b) Citar a las sesiones
28 extraordinarias del Directorio en conformidad a lo
29 establecido en la Ley, su Reglamento y los presentes
30 Estatutos; y c) Tomar en casos graves y urgentes, en



1 que no sea posible reunir al Directorio, las medidas
2 estrictamente necesarias para cautelar los intereses de
3 la sociedad, debiendo reunir al Directorio y darle
4 cuenta de lo actuado en el más breve plazo posible.-
5 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente reemplazará
6 al Presidente, con iguales facultades, en los casos de
7 ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea
8 necesario acreditar tales circunstancias ante terceros.
9 Faltando ambos, las facultades del Presidente serán
10 ejercidas por la persona que designe el Directorio o la
11 Junta de Accionistas, según correspondiere.- ARTÍCULO
12 DÉCIMO OCTAVO: El Directorio designará a una persona
13 que con el título de gerente general, estará premunida
14 de las facultades y obligaciones propias de un factor
15 de comercio y de las demás que le confiera expresamente
16 el Directorio, sin perjuicio de las contempladas en la
17 Ley y el Reglamento.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son
18 atribuciones del Gerente General: a) Atender la
19 administración general e inmediata de la sociedad de
20 acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba
21 del Directorio, y de conformidad con estos estatutos
22 las leyes y reglamentos vigentes; b) Asistir con
23 derecho a voz en las reuniones del Directorio y Juntas
24 de Accionistas, respondiendo con los miembros de aquel
25 de todos los acuerdos que resulten perjudiciales para
26 la sociedad y los accionistas, cuando no constare su
27 opinión contraria en el acta respectiva; c) Dirigir y
28 cuidar el orden interno administrativo y económico de
29 la sociedad y que la contabilidad se lleve en la forma
30 debida, velando en especial por el cumplimiento de las



1 leyes, reglamentos y demás normas de índole
2 previsional, laboral, tributaria o relacionadas con la
3 ley de sociedades anónimas, de mercado de valores y sus
4 reglamentos; d) Suscribir todos los documentos públicos
5 o privados que deba otorgar la sociedad, cuando no se
6 hubiere designado expresamente a otra persona para
7 hacerlo; e) Representar judicialmente a la sociedad con
8 las facultades de ambos incisos del artículo séptimo
9 del Código de Procedimiento Civil; f) Presentar al
10 Directorio el estado de situación de las operaciones
11 sociales y preparar los inventarios, balances y
12 memorias que el Directorio debe someter a la
13 consideración de las Juntas de Accionistas; g) Llevar
14 el Registro de Accionistas y cuidar que la emisión y
15 transferencia de acciones se haga en debida forma, si
16 no se hubiere encomendado esta gestión a otra persona;
17 y h) Ejercer las demás funciones que le asignen los
18 estatutos o que el Directorio estime conveniente
19 asignarle.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El cargo de Gerente
20 General es incompatible con el de Presidente,
21 Vicepresidente, Director, Contador o Auditor de la
22 Sociedad.- TITULO QUINTO.- JUNTAS DE ACCIONISTAS.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los accionistas se reunirán
24 en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se
25 celebrarán una vez al año, en la época que el
26 Directorio determine dentro del cuatrimestre siguiente
27 a la fecha del balance anual, para decidir respecto de
28 las materias propias de su conocimiento. Las segundas
29 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo
30 exijan las necesidades sociales, para decidir respecto



1 de cualquier materia que la ley, el Reglamento o estos
2 estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de
3 Accionistas y siempre que las materias a tratar se
4 señalen en la citación correspondiente.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO: Son materia de Junta Ordinaria: a) El
6 examen de la situación de la sociedad y de los informes
7 de los auditores externos y la aprobación o rechazo de
8 la memoria, balance, y de los estados y demostraciones
9 financieras presentadas por los administradores o
10 liquidadores de la sociedad; b) La distribución de las
11 utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto
12 de dividendos; c) La elección o revocación de los
13 miembros del Directorio, de los liquidadores y de los
14 fiscalizadores de la administración; d) La fijación de
15 las remuneraciones del Directorio; y e) En general,
16 cualquier materia de interés social que no sea propia
17 de una Junta Extraordinaria, en conformidad a la ley,
18 el reglamento y estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 TERCERO: Son materias de Junta Extraordinaria: uno) La
20 disolución de la sociedad; dos) La transformación,
21 fusión o división de la sociedad y la reforma de sus
22 estatutos; tres) La emisión de bonos o debentures
23 convertibles en acciones; cuatro) La enajenación del
24 activo de la sociedad en los términos que señala el
25 número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley
26 número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
27 Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo;
28 cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales
29 para caucionar obligaciones de terceros, excepto si
30 éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la



1 aprobación del Directorio será suficiente; y seis) Las
2 demás materias que por ley o por los estatutos
3 correspondan a su conocimiento o a la competencia de
4 las juntas de accionistas. Las materias referidas en
5 los números uno), dos), tres) y cuatro), sólo podrán
6 acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá
7 certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido
8 y acordado en la reunión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
9 Las juntas serán convocadas por el Directorio de la
10 sociedad. El Directorio deberá convocar: a) A junta
11 ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre
12 siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer
13 de todos los asuntos de su competencia; b) A junta
14 extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses
15 de la sociedad lo justifiquen; c) A junta ordinaria o
16 extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo
17 soliciten accionistas que representen, a lo menos, el
18 diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a
19 voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar
20 en la junta; d) A junta ordinaria o extraordinaria,
21 según sea el caso, cuando así lo requiera la
22 Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de
23 la facultad de ésta de convocarlas directamente. Las
24 juntas convocadas en virtud de la solicitud de
25 accionistas o de la Superintendencia señalada, deberán
26 celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de
27 la fecha de la respectiva solicitud.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 QUINTO: Las Juntas de Accionistas se constituirán en
29 primera citación con la mayoría absoluta de las
30 acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda



1 citación con las que se encuentren presentes o
2 representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos
3 se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones
4 emitidas con derecho a voto presentes o representadas
5 en la Junta, salvo que la ley o estos estatutos exijan
6 quórum superiores. Los acuerdos de la Junta
7 Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma de
8 estatutos, deberán ser adoptados por la mayoría
9 absoluta de las acciones presentes o representadas con
10 derecho a voto. Requerirán el voto conforme de las dos
11 terceras partes de las acciones emitidas con derecho a
12 voto los acuerdos relativos a las siguientes materias:
13 Uno) La transformación de la sociedad, la división de
14 la misma y su fusión con otra sociedad; Dos) La
15 modificación del plazo de duración de la sociedad
16 cuando lo hubiere; Tres) La disolución anticipada de la
17 sociedad; Cuatro) El cambio de domicilio social; Cinco)
18 La disminución del capital social; Seis) La aprobación
19 de aportes y estimaciones de bienes no consistentes en
20 dinero; Siete) La modificación de las facultades
21 reservadas a la junta de accionistas o de las
22 limitaciones a las atribuciones del Directorio; Ocho)
23 La disminución del número de miembros de su Directorio;
24 Nueve) La enajenación del activo y pasivo de la
25 sociedad o del total de su activo; y Diez) La forma de
26 distribuir los beneficios sociales. Las reformas de
27 estatutos que tengan por objeto la creación,
28 modificación o supresión de preferencias, deberán ser
29 aprobadas con el voto conforme de las dos terceras
30 partes de las acciones de la serie o series afectadas.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: De las deliberaciones y
2 acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro
3 de Actas que será llevado por el Secretario del
4 Directorio. Estas actas serán firmadas por el
5 Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y
6 por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos
7 los accionistas asistentes si estos fueren menos de
8 tres. Sólo con el consentimiento unánime de los
9 asistentes podrá omitirse dejar constancia en el acta
10 de un hecho ocurrido en la Junta. El acta se entenderá
11 aprobada desde el momento de su firma por las personas
12 indicadas y desde ese instante se podrán llevar a
13 efecto los acuerdos a que ella se refiere.- TITULO
14 SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 SÉPTIMO: La junta ordinaria de accionistas designará
16 anualmente auditores externos independientes con el
17 objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance
18 y otros estados financieros correspondientes al mismo,
19 e informar por escrito a la próxima junta general
20 ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su
21 mandato.- TITULO SEPTIMO.- NORMAS CONTABLES.-
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los asientos contables de
23 la sociedad se efectuarán en registros permanentes
24 de acuerdo con la ley, debiendo llevarse éstos de
25 conformidad con principios de contabilidad de
26 aceptación general. Cuando los principios de
27 contabilidad generalmente aceptados admitan varias
28 alternativas, deberá escogerse aquella que refleje
29 de la manera más objetiva y real la situación
30 económica y financiera de una empresa de



1 transportes. Lo antes expuesto, es sin perjuicio de
2 las facultades que tiene la Superintendencia de
3 Valores y Seguros.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Sin
4 perjuicio del derecho de los accionistas de
5 recurrir a la Justicia en caso de objeciones
6 técnicas al balance, este estatuto reconoce el
7 derecho a accionistas que representen al menos el
8 veinte por ciento de las acciones emitidas con
9 derecho a voto, para requerir del árbitro que más
10 adelante se establece la resolución de cualquier
11 divergencia o duda que exista sobre la forma de
12 contabilización de las operaciones sociales.-
13 TITULO OCTAVO.- DERECHO A RETIRO.- ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO: Los accionistas sólo tendrán derecho a
15 retiro en los casos, forma y condiciones
16 expresamente señalados por la Ley número dieciocho
17 mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas.-
18 TITULO NOVENO.- BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE
19 UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Al treinta
20 y uno de Diciembre de cada año se cerrará el
21 ejercicio y se practicará un balance general del
22 activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá
23 expresar el nuevo valor del capital de la sociedad
24 y de las acciones en conformidad a las
25 disposiciones de la Ley. El Directorio deberá
26 presentar a la consideración de la junta ordinaria
27 de accionistas una memoria razonada acerca de la
28 situación de la sociedad en el último ejercicio,
29 acompañada del balance general, del estado de
30 ganancias y pérdidas y del informe que al respecto



1 presenten los auditores externos. Todos estos
2 documentos deberán reflejar con claridad la
3 situación patrimonial de la sociedad al cierre del
4 respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o
5 las pérdidas sufridas durante el mismo.- ARTÍCULO
6 TRIGÉSIMO SEGUNDO: La memoria, balance, inventario,
7 actas, libros y los informes de los auditores
8 externos deberán estar a disposición de los
9 accionistas para su examen en la oficina de la
10 administración de la sociedad, durante los quince
11 días anteriores a la fecha indicada para la Junta.
12 Durante el período indicado, los accionistas
13 tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes
14 de las sociedades filiales, si las hubiere, en la
15 forma, plazo y condiciones que señale el
16 Reglamento. Una lista de accionistas con indicación
17 de su domicilio y número de acciones, debidamente
18 actualizada, se mantendrá a la vista del público en
19 la sede social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Los
20 dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a
21 las utilidades líquidas del ejercicio o de las
22 retenidas provenientes de balances aprobados por la
23 Junta de Accionistas. Si la sociedad tuviere
24 pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren
25 obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer
26 lugar a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un
27 ejercicio, éstas serán absorbidas por las
28 utilidades retenidas, de haberlas.- ARTÍCULO
29 TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta de Accionistas
30 determinará la distribución que deba darse a las



1 utilidades, pero, salvo acuerdo unánime de las
2 acciones emitidas, deberá distribuirse a los
3 accionistas, a prorrata de sus acciones, un
4 dividendo mínimo en dinero equivalente al treinta
5 por ciento de las utilidades líquidas de cada
6 ejercicio. Si se destinare parte de las utilidades
7 a la capitalización de las mismas, la
8 capitalización deberá aprovechar a todas las
9 acciones a la vez. Corresponderá recibir dividendos
10 a los accionistas inscritos en el Registro de
11 Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha
12 que se fije para su pago.- TITULO DECIMO.-
13 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
14 QUINTO: La sociedad se disolverá por las causales
15 que señala la ley.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:
16 Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación
17 por una comisión liquidadora compuesta por tres
18 miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la
19 que determinará sus facultades, obligaciones,
20 remuneraciones y plazo.- TITULO DECIMO PRIMERO.-
21 ARBITRAJE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Cualquier
22 dificultad que se suscite entre los accionistas o
23 entre éstos y la sociedad o sus administradores,
24 liquidadores o mandatarios, sea durante su vigencia o
25 su liquidación, incluidas las divergencias sobre la
26 validez del contrato social o de cualquiera de sus
27 cláusulas, será resuelta por un árbitro de derecho
28 que se designará cada vez de común acuerdo por las
29 partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento lo
30 hará la justicia ordinaria y en tal evento el árbitro

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 nombrado deberá tener al menos alguna de las
2 siguientes calidades: profesor titular de derecho
3 comercial de una Facultad de Derecho chilena que
4 cuente al menos con veinticinco años de existencia, o
5 ejercer o haber ejercido por más de dos períodos el
6 cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte
7 Suprema. El árbitro designado podrá en todo momento
8 designar un perito contable de alto nivel que lo
9 coadyuve en sus labores. Dicho perito deberá ser una
10 firma de auditores de reconocido prestigio o persona
11 que posea el título profesional de ingeniero
12 comercial, otorgado por una Universidad chilena con
13 más de veinticinco años de existencia.- ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en estos
15 estatutos regirán las disposiciones legales y
16 reglamentarias relativas a sociedades anónimas, en
17 especial el Reglamento de Sociedades Anónimas en
18 actual vigencia, o el que rija en el futuro.-
19 ACUERDO: La Junta por aclamación y unanimidad de las
20 acciones presentes acordó aprobar el nuevo texto
21 refundido de los estatutos sociales, que contiene el
22 único e íntegro articulado vigente del pacto social,
23 en el cual se han incorporado aquellas adiciones,
24 correcciones, modificaciones y supresiones necesarias
25 y compatibles con las disposiciones legales y
26 reglamentarias que rigen a las sociedades anónimas
27 abiertas.- OCTAVO: INFORMAR LAS OPERACIONES
28 COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DE LA
29 LEY NÚMERO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS SOBRE
30 SOCIEDADES ANÓNIMAS. A continuación el señor



1 Presidente señaló que de conformidad a lo dispuesto
2 en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley número
3 dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades
4 Anónimas, correspondía hacer mención en esta Junta,
5 de los acuerdos adoptados en esta materia por el
6 Directorio. El señor Secretario informó desde la
7 última Junta General de Accionistas, que se llevó a
8 efecto el día veintitrés de abril del presente año,
9 el Directorio ha adoptado los siguientes acuerdos
10 sobre operaciones regidas por dicho artículo: a) En
11 sesión Ordinaria de Directorio celebrada el día
12 veinte de mayo de dos mil cuatro, se aprobó por la
13 unanimidad de los directores asistentes, señores
14 Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa,
15 Naoshi Matsumoto Takahashi, Oscar Guillermo Garretón
16 Purcell, José Cox Donoso y Juan Braun Llona, la
17 renovación del contrato de transporte con IANSA,
18 empresa de la cual el director señor Oscar Guillermo
19 Garretón Purcell ejerce el cargo de Presidente.- b)
20 En sesión Ordinaria de Directorio celebrada el día
21 veinte de mayo de dos mil cuatro, se aprobó por la
22 unanimidad de los directores asistentes, señores
23 Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa,
24 Naoshi Matsumoto Takahashi, Oscar Guillermo Garretón
25 Purcell, José Cox Donoso y Juan Braun Llona, la
26 suscripción de un contrato de transporte de pallets
27 de turba con Sone S.A., de la cual es director el
28 señor Gamaliel Villalobos Aranda, Gerente General de
29 Ferrocarril del Pacífico S.A.- c) En sesión Ordinaria
30 de Directorio celebrada el día veinte de mayo de dos



1 mil cuatro, se aprobó por la unanimidad de los
2 directores asistentes, señores Ramón Aboitiz
3 Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa, Naoshi
4 Matsumoto Takahashi, Oscar Guillermo Garretón
5 Purcell, José Cox Donoso y Juan Braun Llona, la
6 compra de un monta carga de tres mil kgs. a S.K.
7 Comercial S.A., empresa relacionada a los directores
8 de Ferrocarril del Pacífico S.A., señores Ramón
9 Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo Errázuriz Ossa y
10 Naoshi Matsumoto Takahashi.- d) En sesión Ordinaria
11 de Directorio celebrada el día diecisiete de junio de
12 dos mil cuatro, se aprobó por los directores
13 asistentes, señores Ramón Aboitiz Musatadi, Naoshi
14 Matsumoto Takahashi, Oscar Guillermo Garretón
15 Purcell, José Cox Donoso y Juan Braun Llona y con la
16 abstención de don Luis Ajenjo Isasi, el arriendo de
17 las oficinas ubicadas en la Estación Parral y de la
18 bodega ubicada en la estación Ovejería de Osorno a
19 EFE, empresa que reviste la calidad de accionista de
20 Ferrocarril del Pacífico S.A., y de la cual el
21 director señor Luis Ajenjo Isasi desempeña el cargo
22 de Presidente.- e) En sesión Ordinaria de Directorio
23 celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil
24 cuatro, se aprobó por los directores asistentes,
25 señores Ramón Aboitiz Musatadi, Juan Eduardo
26 Errázuriz Ossa, Naoshi Matsumoto Takahashi, Oscar
27 Guillermo Garretón Purcell y con la abstención de don
28 Luis Ajenjo Isasi, la suscripción del convenio de
29 pasajes Terrasur y Metrotren con EFE, empresa que
30 reviste la calidad de accionista de Ferrocarril del



1 Pacífico S.A., y de la cual el director señor Luis
2 Ajenjo Isasi desempeña el cargo de Presidente.-
3 **NOVENO: ADOPCIÓN DE AQUELLOS OTROS ACUERDOS QUE**
4 **PERMITAN LA MATERIALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** A
6 continuación el señor Presidente propuso, al efecto,
7 facultar al gerente general don Gamaliel Villalobos
8 Aranda o a quien lo subrogue y al Secretario de esta
9 Junta, abogado don Eduardo Rodríguez del Río, para
10 que cualquiera de ellos, actuando separada e
11 indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo
12 o parte del acta que se levante, para requerir y
13 firmar todas las anotaciones e inscripciones que
14 fueren pertinentes en los registros conservatorios
15 respectivos. Del mismo modo, se propuso conferir
16 mandato especial al gerente general don Gamaliel
17 Villalobos Aranda o a quien lo subrogue y al
18 Secretario de esta Junta, abogado don Eduardo
19 Rodríguez del Río, para que indistintamente uno
20 cualquiera de ellos, pudiera otorgar y suscribir las
21 escrituras públicas complementarias o rectificatorias
22 que fueran necesarias para corregir y subsanar
23 errores tipográficos y cualquier otro error u omisión
24 que pudiera adolecer el acta que al efecto se
25 levante. **ACUERDO:** La Junta por unanimidad de las
26 acciones SERIE A y acciones SERIE B adoptó los
27 siguientes acuerdos: a) Facultar al gerente general
28 don Gamaliel Villalobos Aranda o a quien lo subrogue
29 y al Secretario de esta Junta, abogado don Eduardo
30 Rodríguez del Río, para que cualquiera de ellos,



1 actuando separada e indistintamente, reduzcan a
2 escritura pública el todo o parte del acta que se
3 levante, para requerir y firmar todas las anotaciones
4 e inscripciones que fueren pertinentes en los
5 registros conservatorios respectivos; b) Conferir
6 mandato especial al gerente general don Gamaliel
7 Villalobos Aranda o a quien lo subrogue y al
8 Secretario de esta Junta, abogado don Eduardo
9 Rodríguez del Río, para que indistintamente uno
10 cualquiera de ellos, puedan otorgar y suscribir las
11 escrituras públicas complementarias o rectificatorias
12 que fueran necesarias para corregir y subsanar
13 errores tipográficos y cualquier otro error u omisión
14 que pudiera adolecer el acta que al efecto se
15 levante.- Se levantó la sesión, siendo las diez
16 cuarenta horas. Hay firmas de Naoshi Matsumoto
17 Takahashi.- Gamaliel Villalobos Aranda.- Fernando
18 Erbetta Doyharcabal.- Jean Pierre Warnier Darrigrandi.-
19 Eduardo Rodríguez del Río.- CERTIFICADO: El Notario
20 que suscribe, certifica, en conformidad a lo
21 dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley
22 número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre
23 Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco
24 del Reglamento de Sociedades, que asistió a la Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas de "Ferrocarril
26 del Pacífico S.A.", celebrada el día nueve de
27 septiembre del año dos mil cuatro, a que se refiere
28 el acta que antecede y que a aquélla asistieron los
29 accionistas que poseían o representaban las acciones
30 señaladas en el texto de la misma y, que lo ella



1 contiene, es expresión fiel de lo ocurrido y acordado
2 en la reunión. Santiago, nueve de Septiembre de dos
3 mil cuatro.- PATRICIO RABY BENAVENTE.- Notario
4 Público.- Conforme con el Acta que consta del Libro
5 respectivo. En comprobante y previa lectura firma el
6 compareciente.- Se dio copia.- Doy fe.- Enmendado:" Jean
7 Pierre Warnier Darrigrandi".- Vale.- Doy fe.- *ug*

8
9
10 *Eduardo Rodriguez del Rio*
11 EDUARDO RODRIGUEZ DEL RIO

12
13 *Virginie Wefand*
14 NOTARIO

15
16
17 *Virginie Wefand*
18 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
19 SANTIAGO. 16 SEP 2004



20
21
22
23
24
25 *[Signature]*
26
27
28
29
30